

## MEMORIAL PROCESO 25-2011-320

francisco cardona <administrador@consuempresacali.com>

Mar 23/11/2021 08:47 AM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9677-21112389

Buenos días, remito memorial proceso 25-2011-320

Atte,

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA  
ABOGADO PARTE DTE



SEÑOR  
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO  
DTE: G Y J FERRETERIAS S.A.  
DDO: DIANA SUGEILY GARCIA CHAVEZ  
RADIACION: 2011-320  
ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL CALI


FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito formulo recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** contra el auto No 5068 del 22 de Noviembre de 2021 mediante el cual decreta la terminación del proceso por Desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317, numeral 2º literal b) del C.G.P, por considerar que el proceso tenía más de dos (2) años de inactividad, sin que hubiese adelantado actuación orientada a proseguir con la ejecución de la sentencia.

Al respecto señor Juez el artículo 317, numeral 2º, literal c) del C.G.P es muy claro cuando manifiesta: **Cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos en éste artículo.**

En fecha 13 de Enero de 2021 presenté memorial al despacho mediante correo electrónico solicitando se reconociera como dependiente judicial al señor Andres Felipe Magaña San Martin, memorial que fue resuelto por el despacho y mediante auto No 279 del 1 de Febrero de 2021 lo admiten como dependiente judicial. Es decir con el memorial presentado el 13 de Enero de 2021 se suspende el término de establecido en el artículo 317 del C.G.P y por lo tanto no opera el desistimiento tácito en este caso. Además señor Juez la norma es muy clara cuando manifiesta: **CUALQUIER ACTUACION DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, DE CUALQUIER NATURALEZA INTERRUMPIRA LOS TERMINOS.**

Por lo anterior señor Juez considero que en el presente proceso no procede el desistimiento tácito y solicito comedidamente **REPONER** el auto en mención para continuar el trámite del proceso. En el evento de no considerarlo así le solicito se decrete subsidiariamente el recurso de **APELACION** ante el superior.

Del señor Juez, atentamente

  
FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA  
C.C No 16.721.251 Cali  
T.P.No 52.332 C.S.J